



Resolución Jefatural No. 624 -2010-AGN/J

Lima, 23 DIC 2010

VISTO, el Informe N° 01-2010-AGN-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinario conformada a través de la Resolución Jefatural N° 412-2010 y la Resolución Jefatural N° 446-2010-AGN/J, Señor Jorge Iván Caro Acevedo –Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio– hace de conocimiento que los miembros de dicha Comisión, por acuerdo unánime, recomiendan “iniciar” proceso administrativo disciplinario contra los señores Jorge Mendoza Rojas y Rogelio Díaz Uriarte;

Que, la mencionada Comisión en atribución de las facultades conferidas en los artículos 165° (segundo párrafo) y 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha calificado el expediente que le ha sido remitido, y tomando en consideración las conclusiones y las recomendaciones emitidas por el Órgano e Control Institucional en el Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros CAFAE-2009, se ha pronunciado en favor de instaurar proceso administrativo disciplinario contra los señores Mendoza Rojas, Director de Sistema Administrativo I de la Jefatura Institucional, y Díaz Uriarte, Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Financiera, por incumplimiento de sus funciones como Presidente y Tesorero del CAFAE-AGN, respectivamente;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276 establece que en las entidades de la Administración Pública –como es el caso del Archivo General



de la Nación– se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165° del citado Reglamento, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por miembros acordes a la jerarquía del procesado, la misma que tendrá las facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el artículo 167° del mencionado Reglamento establece el proceso administrativo disciplinario será instaurado por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarse al procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro del término de setenta y dos horas (72) contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Jorge Eudocio Mendoza Rojas, Director de Sistema Administrativo I de la Jefatura Institucional, y Rogelio Díaz Uriarte, Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Financiera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emisión de la presente Resolución, El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios notificará la misma a los trabajadores señalados en el artículo anterior, mediante la entrega personal de copia autenticada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional